



PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 279.

El abandono de algunos Ayuntamientos en la formacion de los Itinerarios de los caminos vecinales, no obstante lo prevenido en mis circulares de 9 de julio y 28 de setiembre,

entorpece la clasificacion y reforma de aquellos, que es tan precisa en esta provincia agrícola por su naturaleza, para conseguir el completo desarrollo de su riqueza, á cuyo fin esclusivo se encaminan las disposiciones del Gobierno; mas como note con disgusto, que aunque pocos, faltan algunos de cumplir con lo que les está ordenado en las citadas circulares, les advierto por última vez que si en el término improrogable de cuarto dia no lo realizasen, les exigiré el duplo de la multa con que fueron apercibidos en el Boletin oficial núm. 116 que haré efectiva por medio de Comisionados de aprémio. Palencia 24 de octubre de 1848.—Joaquin Escario.

Concluyen los modelos que se citan en la Real orden fecha 9 del actual, que se halla inserta en el Boletin oficial, que dió principio en el número 122.

Modelo núm. 7.º

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

Mes de

de 184

Relacion del suministro de aceite, leña y carbon hecho en el presente mes por este pueblo á los cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil, la que se presenta en la Administracion de Contribuciones (directas ó indirectas) del para que su importe sea admitido en pago de las mismas, con arreglo á la Real orden de 16 de setiembre de 1848.

Fechas.	Recibos.	CUERPOS.	NOMBRES de los perceptores.	ACEITE.			LEÑA.			CARBON.			
				Arbs.	Libs.	Onzs.	Arbs.	Libs.	Onzs.	Arbs.	Libs.	Onzs.	
Dia 1...	1	Infantería número 11, S. Fernando..	Antonio Ramirez.	»	8	6	116	8	»	»	»	»	
	1	Infantería número 20, Guadalajara...	Juan Sanchez...	»	5	4	87	16	8	»	»	»	
Dia 6...	1	Brigada de Artillería de montaña del primer departamento . . . . .	Ramon Ortiz....	»	15	2	207	11	»	»	»	»	
	1	Caballería de Calatrava, número 11..	Manuel Pardo...	1	2	2	306	4	8	»	»	»	
	1	Idem de Bailen, número 17. . . . .	Juan Hurtado...	»	6	7	90	2	8	»	»	»	
Dia 8...	1	Guardia de prevencion de la Guardia civil. . . . .	Matias Moreno..	»	»	11	»	»	»	1	5	»	
	6				2	13	»	807	17	8	1	5	»

Las 2 arrobas 13 libras de aceite á rs. arropa, segun los precios fijados para este trimestre. . . . .  
 Las 807 arrobas 17 libras 8 onzas de leña á rs. arropa, segun id. . . . .  
 La 1 arropa 5 libras de carbon á rs. arropa. . . . .

Asciende el suministro de aceite, leña y carbon hecho por este pueblo en el presente mes, á la cantidad de. . . . .  
 (La que resulte por valoracion, en letra.)

V.º B.º  
 Firma del Alcalde.

Fecha.  
 Firma del Secretario del Ayuntamiento.

Modelo núm. 8.º

PROVINCIA DE  
 PUEBLO DE

Mes de de 184

Relacion del suministro de raciones de papa, vino y aguardiente hecho en el presente mes por este pueblo á los cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil, la que se presenta en la Administracion de Contribuciones (directas ó indirectas) del partido de para que su importe sea admitido en pago de las mismas con arreglo á la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

RACIONES.

Fechas.	Reel- bas.	CUERPOS.	NOMBRES de los perceptores.	Car- ne.	Baca- lao.	Toci- no.	Alu- vias.	Ar- roz.	Garban- zos.	Aceti- te.	Sal.	Vino	Aguar- diente.
Dia 1.º	1	Infantería de Galicia, núm. 19.	D. Juan García...	340	»	»	»	»	»	»	»	340	»
"	1	Infantería de la Unión, núm. 28.	Mateo Suárez...	»	50	»	»	50	»	50	»	»	»
"	1	Primer Regimiento de Artillería.	Antonio Gonzalez..	»	»	90	90	»	»	»	»	»	»
Dia 6.º	1	Brigada de Montaña del primer Departamento de Artillería.	D. Juan Pardo...	»	670	»	»	»	600	500	300	»	»
"	1	Caballería núm. 7.º, Pavía.	Francisco Sanchez.	120	»	»	»	»	»	»	»	»	120
"	1	Guardia civil, primer tercio.	Ramon Diaz.	»	»	200	200	»	»	200	»	»	»
Dia 12.	1	Guardia civil, sétimo tercio.	Fernando Toledo..	70	»	»	»	»	»	»	»	70	»
				530	720	290	290	50	600	750	300	410	120

VALORACION.

Reales vn.

Las 530 raciones de carne de 8 onzas al respecto de de valores que se acompaña. . . . . rs. mrs. la libra, segun el testimonio  
 Las 720 de bacalao de onzas al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 290 de tocino de onzas al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 290 de aluvias de onzas al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 50 de arroz de onzas al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 600 de garbanzos de onzas al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 750 de aceite de onzas al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 300 de sal de al respecto de la libra, segun idem. . . . .  
 Las 400 de vino de medio cuartillo al respecto de el cuartillo, segun idem. . . . .  
 Las 120 de aguardiente de onzas al respecto de la libra ó cuartillo, segun idem. . . . .

Asciende el suministro de los artículos relacionados hecho por este pueblo en el presente mes, á la cantidad de (la que resulte de la valoracion.)

V.º B.º  
 Firma del Alcalde.

Fecha.  
 Firma del Secretario de Ayuntamiento.

OBSERVACION.

Se acompañará exclusivamente para esta clase de suministro un testimonio de valores arreglado al modelo núm. 9.º, cuidando que en este se comprendan todos los artículos que resulten suministrados, arreglando los precios á libras y cuartillos para que sea mas facil la comprobacion de la liquidacion.

**Modelo núm 9.º**

**Don F. de T., Secretario de este Ayuntamiento.**

**C**ERTIFICO: Que habiendo sido llamado en este día F. de T., Fiel Almotacen de este pueblo, á presencia del Sr. Alcalde y del Sr. Cura párroco, previo juramento que prestó ante dichos señores de decir verdad en lo que le fuere preguntado; y habiéndolo sido acerca del precio á que se han vendido en el mes de . . . . . próximo pasado en los mercados de este pueblo los artículos que constituyen el suministro de etapa, dijo: Que en dicho mes de . . . . . se vendió la libra de arroz á . . . . . libra de tocino á . . . . . &c.

Y para que conste y surta los efectos que se previenen en la Real Instrucción de 16 de setiembre de 1848, doy la presente que firman conmigo los Señores Alcalde y Cura párroco de este pueblo con arreglo á lo que está mandado en la Real orden de 26 de febrero de 1839 en . . . . . á primero de . . . . . de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Firma del Alcalde.

**F. de T.**

Firma del Cura párroco.

**F. de T.**

Firma del Fiel Almotacen.

(Si sabe.)

**F. de T.**

Firma del Secretario.

**F. de T.**

*(Si hay Escribano se legalizará por este la certificación.)*

**Modelo núm. 10.**

**PROVINCIA DE**

**RUEBLO DE**

**C**uenta general de los suministros que por todos conceptos hizo este pueblo á Cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil en la época que se relaciona, el que se presenta en la Administración de Contribuciones (directas ó indirectas) de en parte de pago de las mismas con arreglo á la Real orden de 16 de setiembre de 1848.

Por el suministro de pan del mes de	segun relacion núm.º 1.º . . . . .	<u>Reales vellón.</u>
Por el de la misma especie desde el día 1.º al	del mes de relacion núm. 2.º . . . . .	
Por el suministro de pienso del mes de	relacion núm. 3.º . . . . .	
Por el de la misma especie desde el día 1.º al	del mes de relacion núm. 4.º . . . . .	
Por el suministro de utensilio del mes de	relacion núm. 5.º . . . . .	
Por el de la misma clase desde el 1.º al	del mes de relacion núm. 6.º . . . . .	
Por el suministro de etapa y metálico del mes de	relacion núm. 7.º . . . . .	
Por el de la misma clase desde el día 1.º al	del mes de relacion núm. 8.º . . . . .	

**Total suministro.** . . . . .

Asciende el total suministro hecho por todos conceptos por este pueblo en la época que se deja espresada, á la cantidad de . . . . . (la que resulte del total.)

V.º B.º

Firma del Alcalde.

Fecha.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

**Don Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y pueblos de su partido, etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo mayorazgo, que de la villa de Becerril de Campos, fundó por su testamento el licenciado D. Esteban Sanchez, otorgado en siete de marzo de mil quinientos noventa y ocho, ante el escribano que fue en dicha villa, D. Juan de Autillo, vacante en la actualidad por fallecimiento de su última poseedora Doña Isabel Barles, cuyo óvito tuvo lugar en treinta de enero del presente año; á fin de que dentro del término de treinta días siguientes á la publicacion de este anuncio, se presenten en este mi Juzgado y por el oficio del escribano refrendante por medio de Procurador del mismo, con poder bastante, á esponer lo que tengan por conveniente, que si lo hicieron les administraré justicia y transcurrido dicho plazo, sin verificarlo, le continuaré en su rebeldía con los es-

trados y les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en auto de este día en el espediente de sucesion á dicha vinculacion promovido á instancia de Francisco Carrancio, vecino de la enunciada villa de Becerril de Campos. Dado en Palencia á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de su Señoría, Francisco Fernandez Salomon.

**ANUNCIOS.**

**Empresa del Canal de Castilla = Direccion Local.**

La navegacion en toda la línea de los tres ramales Norte, Sur y Campos quedará abierta al público para el día 1.º de noviembre próximo si los vasos se hallan con la altura suficiente de agua para el calado de las barcas. El turno general para el cargue de las de la Empresa quedará formado el 27 del mes actual mediante á que en este día y hora de

las 12 de su mañana, se ha de celebrar con los requisitos de costumbre el sorteo en estas oficinas donde deberán concurrir los interesados que gusten presenciárselo. Valladolid 20 de octubre de 1848.—El Director Local, José Rafo.

### Instituto Palentino de ciencias médicas

Sesion del 3 de noviembre á las 11 de la mañana.

Sostendrá el Doctor D. Cesáreo Fernandez Villarán, la siguiente proposición. La medicina homeopática tiene principios más sólidos, y es más racional que la alopátia. Será impugnado por el Doctor Velasco, quedando el derecho de usar de la palabra á el sôcio que guste. Palencia 19 de octubre de 1848.—El secretario, Vicente Calleja.

## PARTE NO OFICIAL.

### SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

#### CONCURSO DE VINOS Y AGUARDIENTES DE 1847.

La Junta calificadora de las muestras de vinos y aguardientes presentadas en dicho concurso ha declarado los premios siguientes:

A D. Manuel de Guillamas y Galiano, vecino de esta corte, *certificado de mérito* por la muestra de vino de Rueda procedente de la uva cogida en el pago de la Morejona, de propiedad de dicho Sr. jurisdicción de la espesada villa de Rueda, y según certificación del Ayuntamiento de la cosecha de 1844.

A los Señores Gonzalez y Dubosc, vecinos y cosecheros de vinos en Jerez de la Frontera: *certificado de mérito* por la muestra de vino cuyo lema decia: «El superior dulce Jerezano alegra el corazón humano» procedente de la uva denominada *Pedro Jimenez* cogida en el pago llamado del Carrascal, término de dicha ciudad, de tierra caliza de secano, habiendo sido elaborado, criado y conservado en vasijas de madera.

A los mismos Señores Gonzalez y Dubosc les correspondia la *Medalla de plata* por la muestra de vino generoso cuyo lema decia: «Delicadeza y finura mi hermosura» el cual es procedente de la uva que llaman *Palomino* cogida en los mismos puntos, de los mismos dueños y ha sido elaborado, criado y conservado igual que la muestra anterior; mas habiendo ya obtenido por el vino de dicha procedencia en el concurso anterior, un premio igual al que ahora se le señala, dejará de conferírsele este y se comunicará así á los interesados manifestándoles que siguen mereciendo á la Sociedad el mismo concepto que les manifestó al premiarles en el concurso anterior.

A. D. Mauricio Sevil, vecino de Jerez de la Frontera, dueño de la fábrica de aguardiente de S. José de dicha ciudad, le correspondia tambien la *Medalla de plata* por la muestra de aguardiente con el lema *Espiritu de vino de 36 grados* que según certificación del Ayuntamiento procede de vino; está elaborado en el alambique de Derosna perfeccionado por el mismo Sevil y sacado al vapor sin en el contacto directo del fuego, para lo cual goza de un privilegio esclusivo; pero habiéndosele adjudicado en el concurso anterior un idéntico premio por la muestra de la misma procedencia y circunstancias, dejará de conferírsele la Medalla de plata, y se le participará que sigue mereciendo á la Sociedad el mismo concepto.

#### PROGRAMA PARA EL CONCURSO DEL AÑO DE 1849.

Deseario la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, fomentar el buen cultivo de la vid y la esmerada elaboracion de sus productos, tiene acordado que todos los años se verifique en Madrid, bajo sus auspicios un concurso público de vinos y aguardientes, según se anunció con fecha 4 de junio de 1846 en la Gaceta de Madrid y otros periódicos. Conforme á aquel acuerdo la Sociedad convoca para el concurso que se ha de abrir en febrero del año venidero bajo las reglas que siguen.

1.ª Se admitirán en él todos los vinos y aguardientes elaborados en el reino, que se presenten en la Secretaría de la Sociedad calle del Turco, número 9, piso principal, en inteligencia de que para la calificación de los vinos y para la adjudicacion de premios se dividen los primeros en tres clases: 1.ª vinos comunes; 2.ª vinos generosos y 3.ª vinos imitados á los extranjeros cualesquiera que ellos sean.

2.ª Todo licor de las indicadas clases vendrá embotellado y lacrado con el sello del Ayuntamiento en cuyo distrito se haya fabricado.

3.ª La menor cantidad que de cada especie ó variedad de vinos puede remitirse, será el número de seis botellas de cuartillo y medio, y tres de cada una de las clases de aguardiente; por considerarse indispensables

estas porciones para los procedimientos á que dichos líquidos han de sujetarse.

4.ª Los vinos comunes deben ser producto de la cosecha del año anterior de 1847, por lo menos.

5.ª Las botellas vendrán rotuladas, con el nombre de la provincia y año en que se haya fabricado el líquido que contengan, y por debajo un lema cualquiera: las de vino llevarán además el nombre de este; y las de aguardiente el nombre del aparato con que se haya fabricado.

6.ª A cada envío de vinos ó de aguardientes, acompañará un pliego cerrado con lema igual al de las botellas; cuyo pliego contendrá una certificación expedida y firmada por el Ayuntamiento del pueblo y sellada, lo mismo que las botellas, con el sello de aquel, en la cual conste: la edad del líquido, el nombre de su dueño si es cosechero, almacenista ó extractor, criador ó solo una de estas cosas; y además respecto á los vinos comunes y generosos, los nombres de la provincia, pueblo y pago donde se produzca la uva, la naturaleza y situacion del terreno, espresando si es de regadio ó de secano, la denominacion vulgar de la uva, si ha sido elaborado el vino en barro ó madera y la designacion del tiempo que ha estado en la tinaja ó cuba y en las botellas; y con respecto á los aguardientes, el nombre de la provincia y pueblo en que se hayan fabricado, si proceden de vino, eces ó casca, y por último la especie de alambique, alquitara ú otro aparato destilatorio en que se haya elaborado.

7.ª La remesa de los pliegos y de las botellas de unos y otros líquidos se hará completamente franca de porte.

8.ª El concurso estará abierto desde el dia 1.º de febrero del año próximo de 1849 hasta 31 del siguiente mes de marzo.

9.ª A los que presenten vinos ó aguardientes para este concurso, se les entregará en la secretaria de la Sociedad, el recibo correspondiente en que consten la fecha y clase de entrega que se hace y el número que tenga en el registro que se abrirá.

10. Se nombrará una junta de individuos de la Sociedad, compuesta del señor Director y del número de vocales que estime conveniente y que reúnan conocimientos teóricos y prácticos en la materia, entre los cuales figuren individuos de la alta nobleza, grandes propietarios, terratenientes, banqueros, médicos, químicos comerciantes principales de vinos y aguardientes y cosecheros de vinos en grandes cantidades.

11. Esta junta examinará y calificará los vinos y aguardientes presentados á concurso y declarará los premios, que según su mérito y las circunstancias de su elaboracion, hayan de adjudicarse.

12. Esta calificación se hará en los vinos considerándolos en la clase á que pertenezcan, de las tres de que habla la regla primera.

13. Los premios que la Sociedad conferirá, según la declaracion de la junta, serán, con arreglo á los acuerdos del reglamento de premios, Medalla de oro, plata ó bronce, el uso del sello de la Sociedad por cuatro años, ya como timbre en los embases respectivos, ya como escudo en el establecimiento; recomendaciones al Gobierno, autoridades ó corporaciones: certificado de mérito; carta de aprecio y mencion honorífica.

14. Se reservarán y archivarán los pliegos que acompañen á las muestras que no resulten premiadas.

15. Concluido el concurso y declarados los premios, la junta calificadora pasará sus actas á la Sociedad, la cual hará comunicar á los interesados y publicar en los periódicos de la Corte y provincias, el resultado con la debida especificacion, recomendando el consumo de los licóres premiados.

16. Al mismo tiempo de cumplir con la medida anterior se dará cuenta de todo al Gobierno supremo: cuidando la Sociedad de recomendar en los puntos que estime convenientes, la proteccion que merece este interesante ramo de industria agraria.

Madrid 13 de agosto de 1848.—Francisco Hilarion Bravo, Secretario.

En la Redaccion de este periódico oficial se admiten suscripciones á la nueva edicion del *Diccionario Nacional* de la lengua Española por D. Ramon Joaquin Dominguez, por tomos ó entregas según mejor acomodase á los que se suscriban; en la inteligencia de que verificándolo antes del dia 30 de noviembre próximo, tienen opcion á las rifas que espresa el prospecto que se halla de manifiesto para los que gusten enterarse de él.

El 18 del corriente mes se desmandó una borrica propia de Manuel Bravo, vecino de Villamuriel de Cerrato, cuyas señas son: edad cerrada, pelo negro, bozo blanco, estatura regular. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño quien dará el hallazgo y pagará los gastos.

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.